

Señor:
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.: *** REMISIÓN DE CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA LLAMADA EN GARANTÍA - EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO_Y SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. *****

TIPO DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAYOR CUANTÍA
PROCESO: 11001310301920240052800
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA MELÉNDEZ RIOS, DANIEL EDUARDO CUENCA MELO, JUANITA CUENCA MELÉNDEZ Y JERÓNIMO CUENCA MELÉNDEZ
DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.

SHIRLEY LIZETH GONZÁLEZ LOZANO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.438.856 expedida en Bogotá D.C., y titular de la T.P. No. 244.256 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial de **COMPENSAR EPS**, y atendiendo al auto del 17 de julio de 2024 por medio del cual se admitió y se ordenó notificar a la llamada en garantía relacionada en la referencia, por medio del presente escrito me permito remitir la constancia respectiva de notificación personal mediante mensaje de datos y la prueba de entrega, así:

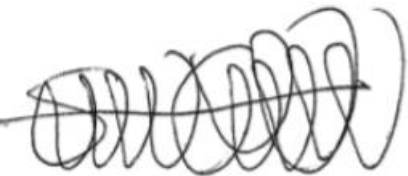
LLAMADA EN GARANTÍA	FECHA DE ENVÍO	FECHA DE RECEPCIÓN
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	10/03/2025 1:34 P.M.	10/03/2025 1:34 P.M.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	10/03/2025 1:32 P.M.	10/03/2025 1:32 P.M.

Para tal efecto, ruego a usted correr los términos de contestación del llamamiento a partir de los dos días siguientes a la fecha de recepción del mensaje de datos conforme se dispuso en el inciso 3° del artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Lo anterior, para los fines procesales pertinentes.

Del Señor Juez,

Atentamente,



SHIRLEY LIZETH GONZÁLEZ LOZANO
C.C. N°. 1.018.438.856 Bogotá D.C.
T.P. N° 244.256 del C. S. de la J.